



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Naucalpan, Estado de México a 03 de Noviembre de 2016.

Informe de Justificación: 03343/INFOEM/IP/RR/2016

Solicitud de información: 00058/STMEM/IP/2016

Tipo de Solicitud: Información Pública

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

Lic. Mónica Raquel Ortiz Maravilla; Subdirectora Jurídica, en mi carácter de Presidenta y Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo;

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de octubre de 2016; el _____ presentó vía Sistema Saimex, la solicitud de información con número de folio 00058/STMEM/IP/2016 misma que a la letra dice:

"Solicito copia electrónica de los contratos firmados con los proveedores del Mexicable, desde el inició de ejecución del proyecto hasta la fecha de recepción de la solicitud."

2. Por lo que una vez que fue analizada y turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción, dándole formal contestación en tiempo y forma el día veintiuno de octubre del presente año en la que se manifestó y entrego lo siguiente:

"En atención a su solicitud de Información Pública número 00058/STMEM/IP/2016, de fecha 10 de octubre del presente año, me permito adjuntar respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado; así mismo informarle lo siguiente: Con fundamento en los artículos 150,173 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito precisar que la información solicitada no es generada, administrada o se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado. Por lo anterior, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México resulta incompetente para dar respuesta a la petición formulada, luego entonces, el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer su solicitud es la Subsecretaría de Infraestructura; por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado, en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."

3. De esta manera y a pesar de que se dio contestación en tiempo y forma, el día veintiuno de octubre del presente año, el solicitante, ahora recurrente interpuso un recurso de revisión vía Saimex al cual recayó el folio: 03343/INFOEM/IP/RR/2016; señalando como razones o motivos de inconformidad que:

"En la solicitud con folio 00058/STMEM/IP/2016 el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México se declara incompetente para responder la solicitud y recomienda preguntar a la Secretaría de Infraestructura. Sin embargo, la propia secretaria de infraestructura en la solicitud 00156/SINF/IP/2016 también se declara incompetente y recomienda preguntar al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico. Solicito que el organismo defina quién es el sujeto obligado y le ordene entregar los datos."

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFERICO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

De los anteriores hechos se advierten diversos factores que a continuación se indican y que podrán servir en el momento de la valoración en la resolución del presente recurso:

Como se indica en el "CONVENIO PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y BASES DE COORDINACION QUE SE SUJETARAN CADA UNA DE LAS PARTES, PARA LA LICITACION DE LA CONCESION, PARA LA CONSTRUCCION, OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRASPORTE TELEFERICO EN LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN, ECATEPEC IXTAPALUCA, TULTITLAN Y CAUTITLAN" celebrado en fecha 5 de marzo del 2013; la entonces Secretaría del Agua y Obra Pública es la encargada de los asuntos para facilitar el otorgamiento de la Concesión, para la construcción, operación, conservación y mantenimiento del proyecto referido, como lo establecen las Clausulas y Declaraciones indicadas en el apartado 1.4 del referido convenio.

Finalmente y en base a lo señalado en el párrafo anterior, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México no cuenta con documentación que permita estar en posibilidades de atender el requerimiento de información del particular solicitante; sin embargo y a fin de atender lo señalado en el artículo 173 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se le sugiere presentar dicho requerimiento ante la Unidad Transparencia de la Subsecretaría de Agua y Obra Pública.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOLICITO:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos del presente ocuroso.

SEGUNDO.- Tener a bien resolver en base a los argumentos aquí formulados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA RAQUEL ORTIZ MARAVILLA
SUBDIRECTORA JURÍDICA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFERICO DEL ESTADO DE MÉXICO